

Maestría Industrial de Zamora, en un presupuesto total de dos millones seiscientos veintiséis mil quinientas cincuenta y dos pesetas treinta y seis céntimos, según la distribución siguiente:

a) Presupuesto de contrata, dos millones quinientas sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos; ejecución material, dos millones ciento dieciséis mil trece pesetas con setenta y nueve céntimos; beneficio industrial, quince por ciento, trescientas treinta y dos mil cuatrocientas dos pesetas con seis céntimos; pluses, ciento veinte mil quinientas ochenta y dos pesetas con diecisiete céntimos; total, dos millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesetas con dos céntimos, suma a la que, deducida la baja formulada en el proyecto anterior por el contratista, produce un total de dos millones quinientas sesenta y seis mil setecientos setenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos.

b) Honorarios de Arquitecto por confección de proyecto sobre el importe de la ejecución material, uno con veinticinco por ciento, con el descuento del diecisiete por ciento previsto en el Decreto de siete de junio de mil novecientos treinta y tres, veintidós mil novecientos noventa y una pesetas con catorce céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, veintidós mil novecientos noventa y una pesetas con catorce céntimos, y honorarios de Aparejador, sesenta por ciento de los de dirección de obra, trece mil setecientos noventa y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—El importe de dos millones seiscientos veintiséis mil quinientas cincuenta y dos pesetas con treinta y seis céntimos correspondiente al presupuesto citado se hará efectivo con cargo al crédito figurado al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el año mil novecientos sesenta y uno, contra entrega de las oportunas certificaciones de obra y como reglamentariamente corresponde.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por la empresa adjudicataria del proyecto primitivo «Antonio Cano», dada la extraordinaria urgencia de su ejecución y de acuerdo con la excepción determinada en el número cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once.

Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1312/1961, de 13 de julio, por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y consolidación del depósito de libros para la Biblioteca Nacional de Madrid (fase primera).

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de ampliación y consolidación del depósito de libros para la Biblioteca Nacional de Madrid (fase primera), por un presupuesto total de diecinueve millones setecientos veintidós mil cuatrocientas dieciséis pesetas con setenta y cinco céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, quince millones setecientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones trescientas sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas con once céntimos; pluses, un millón trescientas treinta y una mil novecientos sesenta y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; importe de contrata, diecinueve millones cuatrocientas sesenta y siete mil ochocientos dos pesetas con noventa y nueve céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el dos con veinticinco por ciento una vez deducido el cincuenta por ciento que señala el Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos y el cuarenta y siete por ciento del de siete de junio de mil novecientos treinta y

tres, noventa y cuatro mil ochenta y dos pesetas con veintidós céntimos; al mismo, por dirección de la obra, noventa y cuatro mil ochenta y dos pesetas con veintidós céntimos; honorarios del Aparejador, sesenta por ciento sobre los de dirección, cincuenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se hará con cargo al crédito cuya numeración es seiscientos once mil trescientos cuarenta y uno, apartado b), del presupuesto de gastos para el actual ejercicio económico de este Departamento.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de contratación directa, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

•Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1313/1961, de 13 de julio, por el que se aprueba el proyecto de obras adicionales de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperador Carlos», de Barcelona.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras adicionales de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperador Carlos», de Barcelona, por un presupuesto total de cuatro millones trescientas noventa y nueve mil seiscientos treinta y cinco pesetas con cincuenta y un céntimos, con la siguiente distribución: cuatro millones doscientas cuarenta y ocho mil cincuenta y ocho pesetas con treinta y siete céntimos como importe de contrata y ciento cincuenta y una mil quinientas sesenta y siete pesetas con catorce céntimos en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—Las obras adicionales que por este Decreto se aprueban se realizarán por la empresa adjudicataria de las del proyecto primitivo, por el importe de contrata de cuatro millones doscientas cuarenta y ocho mil cincuenta y ocho pesetas con treinta y siete céntimos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se publican los concursos nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura del año actual.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado publicar el anuncio-convocatoria de los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura del año actual, con arreglo a las siguientes bases:

Bases generales:

a) Podrán tomar parte en estos Concursos los artistas y escritores de España y Portugal, y los artistas y escritores de Hispanoamérica y Filipinas residentes en la Península y en Baleares y Canarias.

b) No podrán concurrir a una Sección los que en ella hubieren obtenido premio total en los Concursos de los últimos cuatro años, ni los que ejercieron el cargo de Jurado del año anterior.